



Distr. general
7 de marzo de 2022

Español
Original: inglés



Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Quinto período de sesiones

Nairobi (híbrido), 22 y 23 de febrero de 2021
y 28 de febrero a 2 de marzo de 2022

Resolución aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente el 2 de marzo de 2022

5/8. Grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación

La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente,

Recordando su resolución 4/8 sobre la gestión racional de los productos químicos y los desechos, en la que se subraya la necesidad urgente de fortalecer la interfaz científico-normativa a todos los niveles con vistas a apoyar y promover medidas con fundamento científico, en los planos local, nacional, regional y mundial, relativas a la gestión racional de los productos químicos y los desechos después de 2020,

Recordando también su resolución 5/2, en virtud de la cual se aprobó la Estrategia de Mediano Plazo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente para el período 2022-2025 con su subprograma sobre productos químicos y acción contra la contaminación, junto con los programas de acción relativos a la naturaleza y la acción climática, su promoción de conocimientos científicos sólidos y el intercambio de información y conocimientos,

Acogiendo con aprecio la labor de promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos y la prevención de la contaminación mediante los acuerdos multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y organismos intergubernamentales, entre otros el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos y la Conferencia Internacional sobre Gestión de los Productos Químicos, y acogiendo con beneplácito la continuación de sus trabajos científicos para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación,

Reconociendo la importancia de las evaluaciones con base científica para fundamentar los procesos de adopción de decisiones,

Tomando nota del informe preparado por la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en colaboración con las organizaciones que integran el Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos titulado “Una evaluación de las diversas opciones para fortalecer la interfaz científico-normativa a escala internacional en pos de la gestión racional de los productos químicos y los desechos”¹,

¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “Una evaluación de las diversas opciones para fortalecer la interfaz científico-normativa a escala internacional en pos de la gestión racional de los productos químicos y los desechos”.

Reconociendo que la mejora de la disponibilidad de la información y las evaluaciones científicas puede abordar los problemas en materia de capacidad, permitir una acción más eficaz y eficiente para minimizar y prevenir las repercusiones negativas de la gestión no racional de los productos químicos y los desechos, y evitar la contaminación para mejorar el bienestar humano y contribuir a la prosperidad de todos,

Reafirmando que la gestión racional de los productos químicos y los desechos es crucial para la protección de la salud humana y el medio ambiente,

Reconociendo que la contaminación atmosférica es el mayor riesgo ambiental para la salud humana, con un impacto desproporcionado en las mujeres, los niños y los ancianos,

Convencida de que un grupo científico-normativo podría apoyar a los países en sus esfuerzos por iniciar acciones, por ejemplo, la aplicación de los acuerdos ambientales multilaterales y otros instrumentos internacionales pertinentes, la promoción de la gestión racional de los productos químicos y los desechos, y la lucha contra la contaminación mediante la prestación de asesoramiento científico pertinente para la formulación de políticas, y que podría seguir prestando apoyo a los acuerdos multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y organismos intergubernamentales, el sector privado y otros interesados en su labor,

1. *Decide* que se establezca un grupo científico-normativo para seguir contribuyendo a la gestión racional de los productos químicos y los desechos y evitar la contaminación, y que los pormenores de su mandato se especificarán más adelante de acuerdo con las disposiciones de los párrafos 4 y 5 de la presente resolución;

2. *Considera* que las principales funciones del grupo deberían ser, entre otras, las siguientes:

- a) Realizar un “escaneo de horizontes” para identificar los problemas de interés para los encargados de la formulación de políticas y, cuando sea posible, proponer opciones basadas en pruebas para abordarlos;
- b) Realizar evaluaciones de los problemas actuales e identificar posibles opciones basadas en pruebas para abordar, en la medida de lo posible, esos problemas, en particular los que afectan a los países en desarrollo;
- c) Proporcionar información actualizada y pertinente, identificar las principales lagunas en la investigación científica, alentar y apoyar la comunicación entre los científicos y los encargados de la formulación de políticas, explicar y difundir los resultados para diferentes públicos y sensibilizar al público en general;
- d) Facilitar el intercambio de información con los países, en particular con los países en desarrollo que buscan información científica pertinente;

3. *Considera también* que el grupo deberá ser un órgano intergubernamental independiente con un programa de trabajo aprobado por sus Gobiernos miembros para proporcionar pruebas científicas pertinentes para la formulación de políticas sin ser prescriptivo en materia de políticas;

4. *Decide también* convocar, en función de la disponibilidad de recursos, un grupo de trabajo especial de composición abierta que comenzará a trabajar en 2022, con la ambición de completar su labor a finales de 2024;

5. *Decide además* que el grupo de trabajo especial de composición abierta preparará propuestas para que el grupo científico-normativo examine las siguientes cuestiones:

- a) Diseño institucional y gobernanza del grupo;
- b) Nombre y alcance del grupo;
- c) Las principales funciones del grupo, tal como se establece en el párrafo 2 de la presente resolución, respetando los mandatos de los acuerdos multilaterales pertinentes y de otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales, evitando el solapamiento y la duplicación del trabajo, y promoviendo la coordinación y la cooperación;
- d) Relaciones del grupo con los principales interesados, incluidas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y la sociedad civil;
- e) Procesos para determinar y ejecutar el programa de trabajo del grupo;

- f) Disposiciones para identificar y contratar a expertos que contribuyan al trabajo del grupo;
 - g) Procedimientos para el examen y la aprobación de los informes y las evaluaciones elaborados por el grupo;
 - h) Disposiciones para el apoyo de la secretaría para el grupo;
 - i) Opciones de financiación voluntaria de la labor del grupo;
 - j) Reglamento y principios operativos que rigen la labor del grupo;
 - k) Un presupuesto indicativo para el grupo;
 - l) Cualquier otro asunto que el grupo de trabajo especial de composición abierta considere que debería abordarse;
6. *Decide además* que el grupo de trabajo especial de composición abierta deberá tener en cuenta la necesidad de garantizar que el grupo:
- a) Pueda ofrecer productos que sean pertinentes desde el punto de vista normativo, sin que sean prescriptivos en ese sentido;
 - b) Sea interdisciplinario, lo que garantiza las contribuciones de expertos con una amplia gama de conocimientos disciplinarios; esté abierto a una participación inclusiva, que incluya a los pueblos indígenas; y esté equilibrado desde el punto de vista geográfico, regional y de género;
 - c) Cuenten con procedimientos que busquen garantizar que la labor del grupo sea transparente e imparcial y que pueda producir informes y evaluaciones creíbles y científicamente sólidos;
 - d) Realice una labor que complemente, sin duplicar, la labor de los acuerdos multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y organismos intergubernamentales, incluidos los que son miembros del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos;
 - e) Coordine, según proceda, con otros organismos científico-normativo, por ejemplo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas;
 - f) Pueda abordar los posibles conflictos de intereses y el uso de información comercialmente sensible;
 - g) Tenga la flexibilidad de responder, en la medida de lo posible, a las necesidades que hayan identificado los interesados y acordado sus Gobiernos miembros, y de cumplir sus funciones principales, tal y como se ha expuesto anteriormente en la presente resolución;
 - h) Sea eficaz en función de los costos y cuente con una estructura lo más reducida posible y coherente con el logro de un alto impacto.
7. *Decide* que el grupo de trabajo especial de composición abierta incluya a los Gobiernos y las organizaciones regionales de integración económica y esté abierto a la participación de observadores de las entidades de las Naciones Unidas, los acuerdos multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales, incluidos los que son miembros del Programa Interinstitucional para la Gestión Racional de los Productos Químicos, y los representantes de los interesados;
8. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que coopere estrechamente con las secretarías de los acuerdos ambientales multilaterales y las organizaciones y organismos internacionales pertinentes, según proceda;
9. *Solicita también* a la Directora Ejecutiva que convoque reuniones del grupo de trabajo especial de composición abierta e invite a la Organización Mundial de la Salud a desempeñar un papel, según proceda;
10. *Solicita además* a la Directora Ejecutiva que, una vez concluidas las propuestas preparadas por el grupo de trabajo especial de composición abierta, convoque una reunión intergubernamental con el fin de estudiar la creación de un grupo científico-normativo;

11. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que rinda informe sobre los resultados del grupo de trabajo especial de composición abierta a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales, otros instrumentos internacionales y órganos intergubernamentales pertinentes;
 12. *Invita* a los Gobiernos y otras entidades que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para la aplicación de la presente resolución, en particular para facilitar la plena participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición en el grupo de trabajo especial de composición abierta;
 13. *Solicita* a la Directora Ejecutiva que proporcione una secretaría al grupo de trabajo especial de composición abierta y prepare los informes analíticos y resumidos necesarios para su labor.
 14. *Invita* a los órganos rectores de los acuerdos multilaterales pertinentes, otros instrumentos internacionales y los organismos intergubernamentales a que examinen la presente resolución, según proceda.
-